

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-04-087

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 25, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...)”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. GTSI-MEM-0103-2025, de 31 de marzo de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por el Mgtr. Lenin Freire Cobo, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, en su parte medular manifiesta: *“(...) solicito su autorización para que en la siguiente sesión de Consejo Politécnico se incluya el siguiente tema: Sistemas de almacenamiento de Microsoft de Espol, debido a que se requiere hacer una modificación al Reglamento de Cuentas Electrónicas. (...)”;*
- Que,** en sesión ordinaria del Consejo Politécnico de fecha 03 de abril de 2025, se conoce el Memorando Nro. GTSI-MEM-0103-2025, de 31 de marzo de 2025, y el Informe sobre la Gestión de Almacenamiento en la Nube ante Nuevas Políticas de Microsoft y Recomendaciones para la Comunidad Politécnica, los cuales fueron expuestos ante el Pleno de Consejo Politécnico, por el



Mgtr. Lenin Freire Cobo, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER Y APROBAR con modificación** las recomendaciones contenidas en el Informe sobre la Gestión de Almacenamiento en la Nube ante Nuevas Políticas de Microsoft y Recomendaciones para la Comunidad Politécnica remitido junto con el Memorando Nro. GTSI-MEM-0103-2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por el Mgtr. Lenin Freire Cobo, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, de fecha 31 de marzo de 2025.

**SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de la Información – GTSI,** la asignación de cuotas de capacidad para los servicios de OneDrive, Exchange y Sharepoint que afecte a todos los usuarios de la comunidad politécnica para realizar un uso eficiente del almacenamiento en la nube que permita optimizar los costos de licenciamiento o suscripción. Esta cuota será establecida por el titular de GTSI según su criterio técnico y deberá ser socializado a los usuarios de la comunidad politécnica.

**TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de la Información – GTSI,** para que proceda con la eliminación de los archivos almacenados en OneDrive, Exchange (correo electrónico) y Sharepoint (WebSites colaborativos) a partir del 01 de mayo de 2025, hasta alcanzar la cuota definida para este grupo de usuarios.

**CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de la Información – GTSI,** la notificación a todos los usuarios de la comunidad politécnica, que hasta el 30 de abril de 2025 deberán obligatoriamente respaldar y eliminar sus archivos del OneDrive, Emails de Exchange (Correo electrónico) y comunicarles que, una vez finalizado el plazo, GTSI procederá con la eliminación de los referidos archivos.

**QUINTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de la Información – GTSI,** que en el plazo de hasta 90 días presente ante el Consejo Politécnico las reformas necesarias al Reglamento de cuentas electrónicas para dar cabida a las nuevas implementaciones y adaptaciones tecnológicas en la institución.

**SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de la Información – GTSI,** que genere un reporte semanal a los directivos de las unidades académicas y administrativas de la Institución, respecto del estado del almacenamiento en la Nube.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Catherine Arroyo Romero, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/WPVS

